



República del Ecuador



CAUSA No. 025-2016-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL WWW.TCE.GOB.EC

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 025-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 025-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de julio de 2016. Las 11h20.-**VISTOS:** Incorpórese al expediente el escrito en seis (6) fojas y dos (2) anexos en copias simples, suscrito por el señor César Homero Gamboa Pérez y su patrocinador Abogado Pedro Samaniego Soto, recibido en la Secretaría General el 4 de julio de 2016, a las 11h47. En atención al escrito presentado por los comparecientes, se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 28 de junio de 2016, a las 12h00, dictó un auto de inadmisión dentro de la causa identificada con el número 025-2016-TCE. **SEGUNDO.-** Mediante escrito presentado el 4 de julio de 2016, a las 11h47, en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, el señor César Homero Gamboa Pérez, en lo principal manifiesta: **a)** Que, *"...Por no sentirme conforme con vuestra Resolución Tomada en mi contra de fecha 28 de JUNIO DEL 2016 A LAS 12H00 Apelo ante el Inmediato Superior (Pleno Tribunal Contencioso Electoral) y presento el Recurso Excepcional de Revisión. Dentro del Juicio Electoral # 025-2016-T.C.E. (...) Se eleve el proceso ante los SEÑORES JUECES DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Para que aplique la excepción de la Revisión (...) Amparado en el Artículo 269 numerales 7,8 y 11 del Código de la Democracia – Artículos 268 numeral 4 .del mismo cuerpo legal Artículos del Recurso Excepcional de Revisión. Art. 272 # 4 Código de la Democracia..."* (sic); **b)** Que de acuerdo con el Código de la Democracia, pide acoger su petición al amparo de los artículos 268 numeral 4 y 269 numerales 7, 8 y 11, *"...por lo que interpongo el presente RECURSO EXCEPCIONAL DE REVISIÓN ANTE USTEDES SEÑORES JUECES DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. AL PROCESO ELECTORAL INTERNO DEL MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK LISTAS 18, REALIZADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE ABRIL DEL 2016, DURANTE EL 8VO CONGRESO EXTRAORDINARIO..."*; **c)** Que en la Resolución de inadmisión de fecha 28 de junio de 2016 a las 12h00 *"...SOLO SE RESOLVIÓ EN CUANTO A LAS FORMALIDADES DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO COMO SON EL HABER INCLUIDO POR OMISION LOS NUMERALES 6 Y 12 DEL ARTICULO 269 DE LA LEY ORGANICA ELECTORAL JUNTO CON EL 11 POR CUANTO A LOS PRIMEROS MENCIONADOS LES TOCABA EN UNA SOLA INSTANCIA CONOCER A USTEDES MI APELACION – EN VIRTUD A QUE NO SE TOMO EN CUENTA EL FONDO DE MI APELACION EN LEGAL Y DEBIDA FORMA..."* (sic); y, **d)** Que en su calidad de Adherente permanente y candidato a segundo Subcoordinador Nacional por la lista B del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, presenta el Recurso Excepcional de Revisión ante los señores Jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y solicita *"...Declaren Nulo y sin validez Todo el proceso de Democracia Interna, Del Movimiento Político Pachakutik listas 18 (...) en consecuencia se*

Justicia que garantiza democracia

Jose Manuel de Abajo c/11 N.47-49 y Portate
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



República del Ecuador



CAUSA No. 025-2016-TCE

Revoque La Resolución del Consejo Nacional Electoral N°. PLE-CNE-1-31-5-2016 (...) se Revoque la Orden de Archivo de esta pretensión en mi contra de fecha 28 de JUNIO DEL 2016 A LAS 12H00; (...) Resolución por cuyo Motivo es el que Apelo y presento este Recurso Excepcional de Revisión. Dentro del juicio Electoral # 025-2016-T.C.E..."(sic). **TERCERO.-** El artículo 274 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que *"En todos los casos se podrá solicitar aclaración o ampliación cuando sus resoluciones, autos o sentencias generen dudas o no hubieren resuelto alguno de los puntos sometidos a su juzgamiento. El Juez o Jueza electoral o el Tribunal Contencioso Electoral tienen dos días plazo para pronunciarse."*; mientras que, el artículo 44 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, es claro en señalar que *"En cuanto a la ampliación o aclaración de autos que ponen fin al litigio y de sentencias, se estará a lo dispuesto en el artículo 274 del Código de la Democracia. La ampliación o aclaración se la puede solicitar en el plazo de tres días, contado desde la notificación del auto o sentencia."* **CUARTO.-** De la normativa citada en el considerando que antecede, se desprende que el Código de la Democracia dispone que de los autos que ponen fin al litigio y sentencias dictadas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral exclusivamente se podrá pedir aclaración y ampliación. Por lo expuesto, la pretensión del Peticionario de que el Tribunal se pronuncie sobre el fondo del recurso y revoque el auto dictado el 28 de junio de 2016, a las 12h00, a través de la enunciación de recursos verticales, los cuales son desnaturalizados por el Solicitante, deviene en improcedente por las consideraciones que anteceden y como tal se lo niega. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **a)** Al Peticionario y a su Abogado patrocinador en la casilla contencioso electoral No. 014 del Tribunal Contencioso Electoral y en la dirección electrónica cesarito-692010@hotmail.com, señalada para el efecto; y, **b)** Al Consejo Nacional Electoral, en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe la Abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** **f)** Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE**; Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ VICEPRESIDENTE**; Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZA**; Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ**; Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA**

Certifico,

Ab. Ivonne Coloma Peralta

SECRETARIA GENERAL TCE

Justicia que garantiza democracia

Jose Manuel de Abascal N37-49 y Portata
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec